



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 690 -2015-GRJ/ORAF.

Huancayo, 02 DIC. 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 367-2015-ORAF/ORH del 13 de noviembre del 2015, sobre suspensión de servicios subsidiado por EsSalud, a favor de don **Edgar Linares Damián Sandoval**, trabajador contratado bajo el RECAS del Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 009-97-SA-Reglamento de la Ley N° 26790 "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud", concordante con la Ley N° 27056 "Ley de Creación del Seguro Social de Salud-EsSalud" así como el Decreto Supremo N° 163-2005-EF, determinan que el servidor de la administración pública, tiene derecho a gozar de todas las prestaciones que brinda el Seguro Regular de EsSalud y a la suspensión de servicios con contraprestación hasta veinte (20) días, siendo a cargo de EsSalud el pago de subsidio a partir del vigésimo primer día de incapacidad;

Que, asimismo, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en concordancia con el artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, establece que el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación, por los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSalud;

Que, de conformidad al artículo 39° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, **"La licencia, es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa (...);"**

El presente documento es una copia de la resolución original.

131 5643
89 03 22



Que, en el presente caso don Edgar Linares Damián Sandoval, ha solicitado suspensión de sus servicios con contraprestación;

Que, al efecto, el citado trabajador sustenta su solicitud con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-307-00039352-15, con el que le otorgan descanso médico por el período de treinta (30) días, comprendidos entre el **03 de noviembre** al 02 de diciembre; sin embargo deviene en procedente la suspensión de sus servicios con contraprestación, a partir del día **17 de noviembre**, por entrecruzarse la licencia de los días **03 al 16 de noviembre** del 2015, otorgada mediante CITT N° A-307-00038810-15, contenido en el Informe Técnico N° 352-2015-GRJ/ORAF/ORH;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR de conformidad a la Ley 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por el D.S. N° 065-2011-PCM y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SUSPENDER, la obligación de prestar servicios subsidiado por EsSalud, a favor de don **Edgar Linares Damián Sandoval**, trabajador contratado bajo el RECAS del Gobierno Regional Junín, por el período de dieciséis días, comprendidos entre los días 17 de noviembre al 02 de diciembre del 2015, según CITT N° 00039352-15.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CPCC. JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 DIC 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Roolos
SECRETARIA GENERAL